

Requisitos y normativa para la concesión y la renovación de la Autorización Sanitaria (Registro Sanitario) para profesionales de la Psicología en Castilla y León

Normativa de referencia

- [Decreto 49/2005](#), de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- [Orden SAN/1694/2006](#), de 16 de octubre, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria de la Comunidad de Castilla y León.
- [Decreto 217/2001](#), de 30 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.
- [Decreto 40/2003](#), de 8 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.
- [Acuerdo 76/2020](#), de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Consultas de Psicología

¿Quién debe solicitarlo autorización sanitaria para tener registro sanitario?

Aquellos profesionales de la Psicología que prestan servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Debiendo, para ello estar en posesión de la especialidad de Psicología Clínica vía P.I.R. o el Máster de Psicología General Sanitaria o Habilitación/Certificado de psicólogo sanitario expedido por su Servicio Territorial de Sanidad y de la colegiación. **Se recuerda que deben solicitar registro sanitario, tanto aquellos que tienen su propio centro de trabajo, como aquellos que alquilan un espacio en un centro que ya tiene registro sanitario, pero que solo les vincula un contrato de alquiler, sin ninguna otra relación contractual y sin pasar a formar parte de la plantilla del centro que ya poseía el registro sanitario.**

¿Cómo se debe solicitar la autorización sanitaria para tener registro sanitario?

Se debe solicitar, previo pago de la tasa modelo 046 ([modelo 046](#)), con el modelo único ([modelo solicitud](#)), tanto para las opciones de funcionamiento, como renovación, modificación y cierre, bien de forma telemática o ante registro en el Servicio Territorial de Sanidad de su provincia. Se recuerda que la renovación de un registro ya concedido debe solicitarse en los 6 meses anteriores a la caducidad de la fecha de concesión de dicho registro sanitario.

Las renovaciones se concederán por periodos de 5 años, teniendo que renovar antes del final de cada periodo. **Así mismo, se recuerda la obligatoriedad de solicitar el cierre del registro sanitario antes del cierre de actividad, con el mismo modelo detallado anteriormente.**

¿Qué requisitos debo cumplir para la concesión del registro sanitario?

Los requisitos que se deben cumplir para la concesión de la autorización sanitaria o su renovación vienen marcados por la normativa de referencia anteriormente indicada. Actualmente, y como novedad durante el periodo de pandemia sanitaria que se está viviendo, los profesionales de la Psicología que tienen obligación de tener registro sanitario deben cumplir al igual que resto de centros, servicios y establecimientos sanitarios con el Acuerdo 76/2020, que regula las medidas necesarias para hacer frente a la situación sanitaria actual como el aforo y la cita previa, la limpieza de instalaciones y superficies, los productos utilizados para la limpieza (geles hidroalcohólicos), los EPIs a utilizar por los/las profesionales (guantes, mascarillas, pantallas), el registro de las limpiezas efectuadas, etc. Acuerdos que en función de la evolución de la pandemia pueden verse modificados y/o ampliados.

¿A quién/dónde debo acudir si tengo dudas sobre el proceso, requisitos y/o documentación a presentar?

Ante cualquier duda, problema o cuestión relacionada con el proceso de autorización/renovación/modificación/cierre del registro sanitario, se debe contactar con las Secciones de Ordenación Sanitaria de los Servicios Territoriales de Sanidad de cada una de las provincias:

	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora
Dirección	C/ San Juan de la Cruz, 28. C.P.: 05001	Paseo Sierra de Atapuerca, 4 C.P. 09002	Avda. Peregrinos, s/n (Edificio de Usos Múltiples) C.P. 24008	Avda. Casado del Alisal, 32 C.P. 34001	Edificio Administrativo de Usos Múltiples (ESAUM). C/ Príncipe de Vergara, 53-71. C.P.: 37003	Avenida Juan Carlos I, 3. C.P.: 40005	C/ Nicolás Rabal, 7. C.P. 42071	Avda. Ramón y Cajal, 6. C.P.: 47003	Pza. de Alemania, 1 C.P. 49014
Teléfono/s	920 355 086	947 280 111	987 296 248 / 987 296 254	979 715 500	923 296 022 / 923 296 025	921 417 175 extensión 860415	975 236 575 / 975 236 613 / 975 236 602	983 413760	980 547418